

CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**QUE** el artículo 157 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo debe de someter a aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de un proceso de titularización;

**QUE** el artículo 139 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que es responsabilidad del agente de manejo obtener las autorizaciones que se requieran para procesos de titularización en los cuales los valores a emitirse vayan a ser colocados mediante oferta pública, conforme con las disposiciones de esa Ley;

**QUE** el artículo 5, capítulo I, subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**QUE** mediante resolución No.SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 del 29 de diciembre de 2015, se autorizó la oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEGUNDA TITULARIZACIÓN – CEMS – MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", presentado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A., en su calidad de agente de manejo, hasta por la suma de USD\$ 20'000.000, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la oferta pública de los valores denominados "VTC-SEGUNDA-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores denominados "VTC-SEGUNDA-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" que por ser de una emisión desmaterializada, están representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. Aquella oferta pública primaria tenía un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el **29 de septiembre de 2016.**

**QUE** en el Catastro Público del Mercado de Valores el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**SEGUNDA TITULARIZACIÓN – CEMS – MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” se encuentra inscrito bajo el nro. 2016-G-13-001732 y los valores “VTC-SEGUNDA-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” bajo el nro. 2016-G-04-001733.

**QUE** el señor Francisco Velez Arizaga en su calidad de Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, agente de Manejo y representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**SEGUNDA TITULARIZACIÓN – CEMS – MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, y la abogada Patricia Velez Yerovi, en calidad de abogada patrocinadora, solicitaron la autorización de la prórroga de nueve meses calendario adicionales para la oferta pública de los valores que están pendientes de ser colocados dentro del proceso de titularización realizado a través de ese fideicomiso mercantil dentro del proceso de titularización aprobado mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 del 29 de diciembre de 2015, esto es, por el saldo no colocado, para lo cual se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**QUE** la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero en sesión de Comité de Calificación actualizó el 31 de mayo de 2016 la calificación de los valores cuya oferta pública que fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 del 29 de diciembre de 2015 en la calificación de “AAA” por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibidem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**QUE** la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe No. SCVS-INMV-DNAR-SA-16-738 del 20 de octubre del 2016, emitió su informe favorable para la concesión de la prórroga de la oferta pública de los valores autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 del 29 de diciembre de 2015, así como para la aprobación del contenido del adendum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, agente de Manejo y representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**SEGUNDA TITULARIZACIÓN – CEMS – MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013, y resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-101 del 14 de octubre del 2016,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la prórroga de la oferta pública de los valores que emita el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**SEGUNDA TITULARIZACIÓN – CEMS – MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” dentro del proceso de titularización aprobado mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 del 29 de Diciembre de 2015, por el saldo no colocado que asciende a la suma de: Doce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos, dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12'584.500,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del adendum al prospecto de oferta pública del saldo de los valores no colocado que asciende a la suma de: Doce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos, dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12'584.500,00).



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

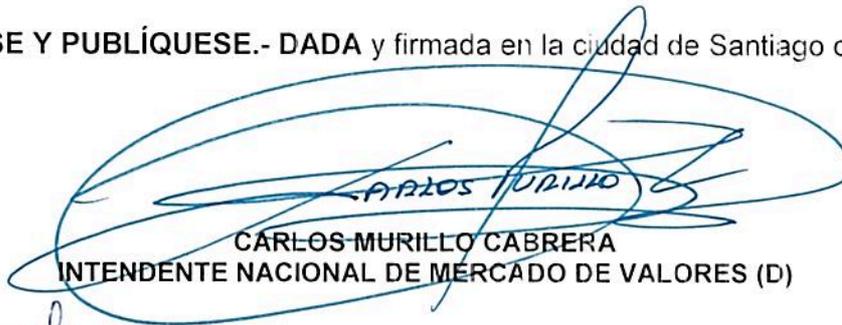
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "SEGUNDA TITULARIZACIÓN -- CEMS -- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" y los valores "VTC-SEGUNDA-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **29 de junio de 2017**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a

  
CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

24 OCT 2016

MMM/MTA/CAE/JOS  
Trámite nro. 34727-0  
RUC: 0992948132001

